

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 184/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 19 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, pese al reconocimiento a nivel mundial de la ciudad como:

- Ciudad Patrimonial Histórica de Bolivia D.S. 9004/69.
- Ciudad Blanca, Monumental de América OEA 1979.
- Ciudad Patrimonial, Cultural de la Humanidad, diciembre/91.

Que, en las últimas décadas, se viene intensificando la pérdida, deterioro y deformación de sus elementos urbanos y arquitectónicos.

Que, parte del inmueble del Sr. Jaime Nava situado en calle Grau con Código Catastral 1-31-9 fue demolido inconsultamente; no contando con documentación técnica legal en la Dirección de Patrimonio Histórico.

Que, el inmueble de referencia fue declarado MONUMENTO NACIONAL por D.S. 09365, DGR N° 432 de 27 de agosto de 1987.

Que, al ser Monumento Nacional queda terminantemente prohibida su demolición parcial o total.

Que, el Art. 7mo., inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia municipal "la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley y de sus propias Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones, mediante acciones y sanciones legales que corresponden, en cada caso, a la resistencia o infracción de las mismas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Instaurar sanción pecuniaria por Bs. 2.511,60 (DOS MIL QUINIENOS ONCE 60/100 BOLIVIANOS) correspondiente al 20% del valor catastral de la superficie afectada, monto que será transferido con destino específico a la Fundación PRO-CHARCAS.

Art. 2º Otorgar línea y nivel y las normas de construcción respectiva.

Art. 3ºInstruir al Ejecutivo, proceder a la difusión masiva de la sanción con el fin de poner en conocimiento de la población, los mecanismos de protección que existen para salvaguardar a Sucre, "Patrimonio Histórico de la Humanidad".

Art. 4ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.

Oscar

Villa

Trigo

PRESIDENTE

Dr. Carlos Quintana Campos

H.

CONCEJO

MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)

Archivo

FAB/Aida A.